CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA Y PROPONER EXCEPCIONES. RADICADO: 2021-00145-00

Abogado Luis Gabriel Jaramillo Reyes <jaramilloasesorjuridico@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra <j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (7 MB)

ANEXOS Y PRUEBAS.pdf; Contestación de Demanda, Exepciones de Merito y Poder. RADICADO 2021-00145-00..pdf; Exepciones previas. RADICADO 2021-00145-00.pdf;

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA Y PROPONER EXCEPCIONES.
RADICADO: 2021-00145-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO.

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.471.843 expedida en Buga, abogado de profesión y portador de la tarjeta profesional número 302074 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en la carrera 5 No. 5-30, correo electrónico jaramilloasesorjuridico@hotmail.com y teléfono celular 3116316002, obrando en calidad de apoderado del señor, **JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 6.315.122 Ginebra, residente en este mismo municipio del ya citado departamento, en la carrera 2 No. 9-15 y teléfono celular 316 519 4086; dentro de la oportunidad legal procedo a dar contestación a la demanda y anunciando además que propondré excepciones de mérito y en documento separado excepciones previas.

Muchas gracias.

Atentamente,

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES
Abogado & Asesor Empresarial en Derecho Laboral
Número celular y Whats App: 311 631 6002
Correo electrónico: jaramilloasesorjuridico@hotmail.com
Oficina: Ginebra, Valle del Cauca, Colombia.

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL amplio y suficiente

JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 6.315.122 expedida en Ginebra, residente en este mismo municipio del ya citado departamento, en la carrera 2 No. 9-15 y teléfono celular 316 519 4086; por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado, **LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.471.843 expedida en Buga, portador de la tarjeta profesional número 302074 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en la carrera 5 No. 5-30, correo electrónico jaramilloasesorjuridico@hotmail.com y teléfono celular 311 631 6002, para que me represente hasta el final dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra en su despacho y que se identifica con el número de radicado 2021-00145-00, demanda interpuesta por el **BANCO DE BOGOTÁ.**

Mi abogado queda facultado para contestar la demanda y proponer exepciones previas y de mérito, para conciliar en todo momento y para representarme y actuar dentro de la audiencia; así mismo puede presentar derechos de petición, acciones de tutela, notificarse de los autos expedidos por el juez, interponer recursos, recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y si es del caso seguir, solicitar documentos públicos y privados en mi nombre al Banco de Bogotá relacionados con el proceso, estado de crédito y productos, y demás facultades otorgadas por la ley que le permitan culminar la labor encomendada, buscando siempre mi beneficio. Este poder se otorga conforme el artículo 77 del CGP.

Solicito reconocerle personería jurídica a mi abogado, de tal manera que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Del señor juez,

Otorgo poder,
JOSÉ CICERÓN
GONZÁLEZ TENORIO
Firma

CC. 6.315.122 expedida en Ginebra

Acepto poder,
LUIS GABRIEL
JARAMILLO REYES
Firma

C. C. 94.471.843 expedida en Buga.
T. P. No. 302074 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
GINEBRA - VALLE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE

0 2 AGO 2021

Ginebra Valle

Compareció: Jose ciceron Gonzalez Tenorio

6.315.122

Ginebra

y declaró que la FIRMA Y el CONTENIDO

Guillermo Caicedo Rioja
NOTARIO ÚNICO
GINEBRA - VALLE

Escaneado con CamScanner

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA

E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA Y PROPONER EXCEPCIONES.

RADICADO: 2021-00145-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO.

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.471.843 expedida en Buga, abogado de profesión y portador de la tarjeta profesional número 302074 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en la carrera 5 No. 5-30, correo electrónico jaramilloasesorjuridico@hotmail.com y teléfono celular 3116316002, obrando en calidad de apoderado del señor, **JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 6.315.122 Ginebra, residente en este mismo municipio del ya citado departamento, en la carrera 2 No. 9-15 y teléfono celular 316 519 4086; dentro de la oportunidad legal procedo a dar contestación a la demanda y anunciando además que propondré excepciones de mérito y en documento separado excepciones previas.

ME PRONUNCIO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: **NO ES CIERTO,** y explico: el monto total por el cual se constituyó en deudor mi representado del Banco de Bogotá el día **28 de noviembre de 2018**, fue por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS** ($12.744.505), esto cuando le desembolsaron dicha cantidad por concepto de crédito de normalización, crédito que se identifica con el número 00455602794, como lo demuestra la nota de desembolso con fecha de expedición del 30 de julio de 2021 que se adjunta.

AL SEGUNDO: **NO ES CIERTO,** y explico: el pagare que sirve como título valor dentro de este proceso, fue firmado por mi representado el **DÍA 9 DE JULIO DE 2012**, misma fecha cuando firmó la carta de instrucciones; por lo tanto, mi representado, nunca firmó este pagare para respaldar el crédito de normalización con fecha del 28 de noviembre de 2018. Conforme la fecha de exigibilidad del citado título valor, 25 de noviembre de 2020, fue definida por la entidad bancancaria, no teniendo conocimiento mi representado de la misma.

AL TERCERO: **NO ME CONSTA,** y explico: mi representado no tiene claridad de lo que en este momento debe al banco de Bogotá por concepto de capital del crédito de normalización narrado en el hecho primero.

AL CUARTO: **NO ES CIERTO**, y explico: mi representado nunca ha tenido un producto crediticio con el **BANCO POPULAR,** y sobre el pagare en cuestión, por la fecha de la firma

Escaneado con CamScanner

del mismo, esto el día 09 de julio de 2012, no fue para respaldar el crédito de normalización que se le desembolso el día 28 de noviembre de 2018.

AL QUINTO: **NO ES CIERTO,** y explico: para el crédito de normalización desembolsado del día **28 de noviembre de 2018** a mi representado, este pagare no puede ser el que respalda dicha obligación, pues como se mencionó, la fecha de la firma del mismo, es anterior a la fecha del desembolso y aprobación del crédito, pues el mismo se firmó en el año 2012.

AL SEXTO: bajo el principio de buena fe, **DEBE SER CIERTO** que el pagare y la carta de instrucciones original debe estar en poder de la entidad bancaria.

AL SÉPTIMO: **ES CIERTO,** conforme le poder que adjunta la apoderada de la entidad bancaria, pero es también cierto que no está firmado por la abogada, es decir, no lo ha aceptado.

ME PRONUNCIO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a las pretensiones primera y segunda que plantea la entidad demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del mismo y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte demandante y las que aportamos nosotros como parte ejecutada.

Como consecuencia del triunfo de las excepciones de mérito propuesta y las que nazcan en el trámite del proceso, desde ya solicito al despacho respetuosamente:

PRIMERA: condenar en costas y agencias en derecho a la entidad demandante.

SEGUNDO: Archivar el presente proceso ejecutivo.

EXCEPCIONES DE MERITO

Es claro que las siguientes excepciones que propondré, se podían haber presentado como recurso de reposición conforme el artículo 430 de CGP, pero, considerando lo que ha expresado La Sentencia STC4053 del 22 de marzo del 2018 y en Sentencia del 13 de marzo de 2019 de La Corte Suprema de Justicia (CSJ) Sala Civil, con ponencia de Luis Armando Tolosa Villabona, donde se reafirma **EL DEBER DEL JUEZ** de revisar **OFICIOSAMENTE** los títulos que sirvan de base para el proceso ejecutivo en cualquier tiempo y/o etapa del proceso, con el debido respeto, coloco en consideración del despacho judicial valorar las siguientes:

INEXISTENCIA DE TÍTULO VALOR PARA EL CRÉDITO QUE SE ESTÁ COBRANDO

Fundo esta excepción en lo siguiente:

Como se mencionó, el titulo valor allegado al proceso fue firmado por mi representado el **09 de julio de 2012**, fecha contenida en la carta de instrucciones y ratificada en el mandamiento de pago, pero el crédito de normalización que se está cobrando en este proceso ejecutivo fue **APROBADO** y **DESEMBOLSADO** el **28 de noviembre de 2018** como lo demuestra el

Escaneado con CamScanner

documento nota de desembolso que se adjunta; por tal razón, estamos frente a un documento, que si bien está firmado por mi representado y sirvió de garantía para un crédito anterior que tuvo con la entidad, es también cierto que no puede ser el mismo pagare que de respaldo al crédito que fue aprobado y desembolsado en el año 2018, pues estamos frente a un nuevo producto; y se presume que el crédito anterior que estaba respaldado por este título ejecutivo quedo cancelado, por lo tanto, no existe razón alguna para recurrir a títulos ejecutivos que estén en blanco y en poder de la entidad, y que los mismos sigan siendo garantías en el tiempo de todas y cada uno de los créditos que llegue a tener mi representado con la entidad.

CADUCIDAD DEL TÍTULO VALOR EN BLANCO

Fundo esta excepción en lo siguiente:

No existe señalamiento de un término de caducidad del título valor allegado al proceso, por lo tanto, la entidad tenía 3 años desde la firma de las instrucciones para colocar una fecha de vencimiento, es decir, que, si se firmó el **día 9 de julio de 2012**, la entidad bancaria tenía hasta el **8 de julio del año 2015** para integrar el título valor; lo que significa que de ninguna manera este título valor puede ser quien respalde la obligación que adquiriera mi representado con la entidad bancaria el día 28 de noviembre de 2018; evidenciándose claramente que la caducidad del título valor en blanco ha operado mucho antes de la aprobación del mismo en el citado año 2018.

INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ EN BLANCO.

Fundo esta excepción en lo siguiente:

El PAGARE No. 6315122 allegado como título ejecutivo, no cumple con el requisito de contener **UN VALOR CLARO y/o SUMA DE DINERO DETERMINADA** que se ajuste a lo que se narra en los hechos y se está cobrando en las pretensiones.

Revisando los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, el valor que se solicita sea cancelado por concepto de **CAPITAL,** es la suma de **$12.350.229,** existiendo una diferencia de **$1.814.307** con respecto al valor que contiene el pagare que es de **$14.164.536;** diferencia en dicho título ejecutivo que no es claro el concepto, y como se mencionó en los hechos, el monto total por el cual se constituyó en deudor mi representado del Banco de Bogotá el día 28 de noviembre de 2018, fue por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS** ($12.744.505), y no por lo que expresó en el hecho primero la demandante, es decir, por el mismo valor que está plasmado en el pagare.

EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA

Respetuosamente solicito que, las excepciones de mérito que no haya determinado y especificado en este escrito, pero que resulten probadas en el trámite del proceso, sea declaradas por usted su señoría y resueltas en la sentencia.

PRUEBAS

Escaneado con CamScanner

Documentales:

1. Documento denominado NOTA DE DESEMBOLSO, con fecha de expedido del 30 de julio de 2021.
2. La carta de instrucciones y el pagare aportado por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

(artículos 622, 709 del Código del Comercio; y los artículos, 100, 101, 430 y 442 del Código General del Proceso y el artículo 784 del Código del Comercio)

ANEXOS

1. Poder especial y amplio y suficiente
2. Copia simple de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional
3. Copia simple de la cedula de mi representado
4. Documentos que se anexan como pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Tal como consta en la demanda ejecutiva inicial

Demandado:

Tal como consta en la demanda ejecutiva inicial.

Apoderado:

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES

Dirección: carrera 5 No. 5-30, Ginebra, Valle del Cauca.

Teléfono celular: 311 631 6002

Correo electrónico: jaramilloasesorjuridico@hotmail.com

Atentamente,

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES

Abogado

C.C.: No. 94.471.843 expedida en Buga.

T.P.: 302074 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL amplio y suficiente

JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 6.315.122 expedida en Ginebra, residente en este mismo municipio del ya citado departamento, en la carrera 2 No. 9-15 y teléfono celular 316 519 4086; por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado, **LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.471.843 expedida en Buga, portador de la tarjeta profesional número 302074 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en la carrera 5 No. 5-30, correo electrónico jaramilloasesorjuridico@hotmail.com y teléfono celular 311 631 6002, para que me represente hasta el final dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra en su despacho y que se identifica con el número de radicado 2021-00145-00, demanda interpuesta por el **BANCO DE BOGOTÁ.**

Mi abogado queda facultado para contestar la demanda y proponer exepciones previas y de mérito, para conciliar en todo momento y para representarme y actuar dentro de la audiencia; así mismo puede presentar derechos de petición, acciones de tutela, notificarse de los autos expedidos por el juez, interponer recursos, recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y si es del caso seguir, solicitar documentos públicos y privados en mi nombre al Banco de Bogotá relacionados con el proceso, estado de crédito y productos, y demás facultades otorgadas por la ley que le permitan culminar la labor encomendada, buscando siempre mi beneficio. Este poder se otorga conforme el artículo 77 del CGP.

Solicito reconocerle personería jurídica a mi abogado, de tal manera que nunca y bajo ninguna circunstancia quede sin representación.

Del señor juez,

Otorgo poder,
JOSÉ CICERÓN
GONZÁLEZ TENORIO
Firma

CC. 6.315.122 expedida en Ginebra

Acepto poder,
LUIS GABRIEL
JARAMILLO REYES
Firma

C. C. 94.471.843 expedida en Buga.
T. P. No. 302074 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GINEBRA - VALLE
RECONOCIMIENTO DE

0 2 AGO 2021

Ginebra - Valle

Compareció: Jose ciceron Gonzalez Tenorio

6.315.122

Ginebra

... y declaró que la FIRMA Y ... el CONTENIDO

Guillermo Caicedo Rioja
NOTARIO ÚNICO
GINEBRA - VALLE

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA

E.S.D.

REFERENCIA: PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS

RADICADO: 2021-00145-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO.

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.471.843 expedida en Buga, abogado de profesión y portador de la tarjeta profesional número 302074 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, en la carrera 5 No. 5-30, correo electrónico jaramilloasesorjuridico@hotmail.com y teléfono celular 3116316002, obrando en calidad de apoderado del señor, **JOSÉ CICERÓN GONZÁLEZ TENORIO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 6.315.122 Ginebra, residente en este mismo municipio del ya citado departamento, en la carrera 2 No. 9-15 y teléfono celular 316 519 4086; procedo a proponer en documento separado las siguientes excepciones previas.

Es claro que las siguientes excepciones que propondré, se podían haber presentado como recurso de reposición contra el mandamiento de pago 030 del 5 de mayo de 2021, conforme el artículo 430 de CGP, pero, considerando lo que ha expresado La Sentencia STC4053 del 22 de marzo del 2018 y en Sentencia del 13 de marzo de 2019 de La Corte Suprema de Justicia (CSJ) Sala Civil, con ponencia de Luis Armando Tolosa Villabona, donde se reafirma **EL DEBER DEL JUEZ** de revisar **OFICIOSAMENTE** los títulos que sirvan de base para el proceso ejecutivo en cualquier tiempo y/o etapa del proceso, con el debido respeto, coloco en consideración del despacho judicial valorar y pronunciarse sobre las siguientes:

INEXISTENCIA DE TÍTULO VALOR PARA EL CRÉDITO QUE SE ESTÁ COBRANDO

Fundo esta excepción en lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

Como se mencionó, el titulo valor allegado al proceso fue firmado por mi representado el **09 de julio de 2012**, fecha contenida en la carta de instrucciones y ratificada en el mandamiento de pago, pero el crédito de normalización que se está cobrando en este proceso ejecutivo fue **APROBADO** y **DESEMBOLSADO** el **28 de noviembre de 2018** como lo demuestra el documento nota de desembolso que se adjunta; por tal razón, estamos frente a un documento, que si bien está firmado por mi representado y sirvió de garantía para un crédito anterior que tuvo con la entidad, es también cierto que no puede ser el mismo pagare que de respaldo al crédito que fue aprobado y desembolsado en el año 2018, pues estamos frente a un nuevo producto; y se presume que el crédito anterior que estaba respaldado por este título ejecutivo quedo cancelado, por lo tanto, no existe razón alguna para recurrir a títulos ejecutivos que estén en blanco y en poder de la entidad, y que los mismos sigan siendo garantías en el tiempo de todas y cada uno de los créditos que llegue a tener mi representado con la entidad.

CADUCIDAD DEL TÍTULO VALOR EN BLANCO

Fundo esta excepción en lo siguiente:

No existe señalamiento de un término de caducidad del título valor allegado al proceso, por lo tanto, la entidad tenía 3 años desde la firma de las instrucciones para colocar una fecha de vencimiento, es decir, que, si se firmó el **día 9 de julio de 2012**, la entidad bancaria tenía hasta el **8 de julio del año 2015** para integrar el título valor; lo que significa que de ninguna manera este título valor puede ser quien respalde la obligación que adquiriera mi representado con la entidad bancaria el día 28 de noviembre de 2018; evidenciándose claramente que la caducidad del título valor en blanco ha operado mucho antes de la aprobación del mismo en el citado año 2018.

INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ EN BLANCO.

Fundo esta excepción en lo siguiente:

El PAGARE No. 6315122 allegado como título ejecutivo, no cumple con el requisito de contener **UN VALOR CLARO y/o SUMA DE DINERO DETERMINADA** que se ajuste a lo que se narra en los hechos y se está cobrando en las pretensiones.

Revisando los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, el valor que se solicita sea cancelado por concepto de **CAPITAL,** es la suma de **$12.350.229,** existiendo una

Escaneado con CamScanner

diferencia de **$1.814.307** con respecto al valor que contiene el pagare que es de **$14.164.536;** diferencia en dicho título ejecutivo que no es claro el concepto, y como se mencionó en los hechos, el monto total por el cual se constituyó en deudor mi representado del Banco de Bogotá el día 28 de noviembre de 2018, fue por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS** ($12.744.505), y no por lo que expresó en el hecho primero la demandante, es decir, por el mismo valor que está plasmado en el pagare.

PRUEBAS

Documentales:

1. Documento denominado NOTA DE DESEMBOLSO, con fecha de expedido del 30 de julio de 2021.
2. La carta de instrucciones y el pagare aportado por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

(artículos 622, 709 del Código del Comercio; y los artículos, 100, 101, 430 y 442 del Código General del Proceso y el artículo 784 del Código del Comercio)

ANEXOS

1. Poder especial y amplio y suficiente
2. Copia simple de mi cedula de ciudadanía y tarjeta profesional
3. Copia simple de la cedula de mi representado
4. Documentos que se anexan como pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante:

Tal como consta en la demanda ejecutiva inicial

Demandado:

Tal como consta en la demanda ejecutiva inicial.

Apoderado:

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES

Escaneado con CamScanner

Dirección: carrera 5 No. 5-30, Ginebra, Valle del Cauca.

Teléfono celular: 311 631 6002

Correo electrónico: jaramilloasesorjuridico@hotmail.com

Atentamente,

LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES

Abogado

C.C.: No. 94.471.843 expedida en Buga.

T.P.: 302074 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

3
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.471.843
JARAMILLO REYES

APELLIDOS
LUIS GABRIEL

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1976
EL CERRITO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-JUN-1995 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3106100-00204814-M-0094471843-20091220 0019232251A 1 2930535375

Escaneado con CamScanner

4
3

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

LUIS GABRIEL

APELLIDOS:

JARAMILLO REYES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

LIBRE CALI

FECHA DE GRADO

15/11/2017

CONSEJO SECCIONAL

VALLE

CEDULA

94471843

FECHA DE EXPEDICION

23/01/2018

TARJETA N°

302074

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.315.122

GONZALEZ TENORIO
APELLIDOS

JOSE CICERON
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1948
GINEBRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

05-DIC-1969 GINEBRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-3102200-43158455-M-0006315122-20070614 00774 07134A 02 219248123

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá

Fecha: 30/07/2021

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
NOTA DE DESEMBOLSO

Oficina: 346 - Ginebra

Señor(es):
JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO
CR 2 9 15
GINEBRA, VALLE

Ref : Abono Crédito

En la fecha 28/11/2018 se desembolsó el crédito número: 00455602794 a través de abono Cheque Gerencia número *****0000, liquidado con tasa de interés corriente 0.0000000% V**

LIQUIDACION INTERESES COMISIONES Y GASTOS

Deducciones

(-) Valor traslado a la Aseguradora por Seguro Adquirido*	$0.00
(-) IVA	$0.00
(-) Papelería	$0.00
(-) Portes	$0.00
(-) Seguros	$0.00
(-) Timbres	$0.00
(-) Gasto FNG	$0.00
(-) Gravamen Movimiento Financiero por desembolso no exento	$0.00
(-) Cancelación de Créditos	$0.00
(-) Pago de Obligaciones	$0.00
(+) Cargo a Cuenta	$0.00
(-) Otros Gastos	$0.00
(-) Comision Cheque de Gerencia	$0.00
(-) Comisión ACH	$0.00
Total Entregado al Cliente :	$12,744,505.00
Valor Total Obligación	$ 12,744,505.00
Línea de Crédito :	NORMALIZACION (BB29)
Valor Interés Anticipado	$2.167.461,90

* Este valor será cancelado mensualmente en cada cuota durante el plazo pactado para el crédito a 0% de interes.
" 1.Entre el BANCO DE BOGOTA y JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO identificado con CC 6315122 , se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que corrrespondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me (nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA Ginebra a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).**Corresponde a la tasa de interés con el descuento acordado por la aceptación del seguro de cuota protegida (voluntario). En caso de no haber tomado este seguro esta corresponderá a la tasa pactada. Tasa sujeta a términos y condiciones."
Atentamente,

Tasas Máximas de la Superintendencia Bancaria para la fecha: **30/07/2021** Mora: **25.5107900**% EA Usura: **22.9356600**% EA

AL01	OC034623	Usu6994	500	A	2:04 p.m.	30/07/2021	346

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá AL01 OC034623 Usu6994 500 A 2:04 p.m.

Señor(es):
JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO
CR 2 9 15
GINEBRA, VALLE

Oficina: Ginebra

Nos complace informarle que el B A N C O D E B O G O T A dispuso aprobarle el crédito número 00455602794 por la modalidad Consumo, en las siguientes condiciones:

> Valor Total Obligación:	Hasta 12,744,505.00
> Línea de crédito :	NORMALIZACION
> Tasa de Interés Corriente :	Dinámica 0.0000000 % + Puntos
> Modalidad :	Vencido
> Tasa Efectiva Anual :	28.3699900
> Tasa de Interés Mora :	**TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA**
> Plazo del Préstamo :	72 Meses
> Gastos :	Papelería, estudio de títulos, minutas, avaluos, seguros de vida e incendio y terremoto (si fuere el caso) impuestos, timbres de pagarés, FNG (si fuere el caso).
> Derechos del deudor :	Acceso a la información acerca del estado y la calificación de los créditos
> Derechos del acreedor :	Exigir títulos de deuda firmados por el deudor y codeudor aceptados, constituir las garantías solicitadas, ejercitar las cláusulas aceleratorias de ley y las pactadas y realizar los cobros generados por el incumplimiento del deudor.
Cumplimiento ley 1266 de 2008	Para efectos pertinentes le informamos que la aprobación, utilización y comportamiento de pago de este crédito será reportado a las bases de datos de las centrales de riesgo al corte del mes siguiente. Lo anterior si lo tiene a bien ejerza el derecho a la rectificación y actualización (Ver Art. 15 de la C.N)
Gravamen Movimiento Financiero :	Según lo establecido en la ley 1430 de diciembre 29 de 2010, los desembolsos de crédito según su destinación podrán ser gravados con el impuesto del 4 por mil
Valor trasladado a la aseguradora por seguro adquirido :	Corresponde al valor de la prima de seguro adquirido por el cliente y trasladado a la aseguradora acorde a su autorización para el pago del seguro. Este valor es financiado por el Banco a tasa interes 0 % y el cliente lo cancela con su cuota mensual durante el plazo pactado.

Seguro de Vida Deudores: póliza obligatoria, por cuenta del deudor, que a su elección podrá ser incluido como asegurado dentro de la póliza de vida grupo deudor que el Banco ha celebrado con determinado asegurador, o que bien, podrá contratar con otro asegurador de su preferencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Banco, el no pago oportuno del crédito, conduce a que también cese el pago de la prima del seguro y en consecuencia este deje de operar.

En caso de siniestro consulte inmediatamente a través de la servilínea de su ciudad el trámite de reclamación ante la Compañía de Seguros

Entre el BANCO DE BOGOTA y JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO identificado con 6315122, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes,cargos, abonos o reliquidaciones que corrrespondan, de tal suerte que una vez efectuada la correccion de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina Ginebra a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio)."

Firma

Oficina

"El presente aviso se envía para efectos del numeral 1.3.2.3.1, literal a de la Circular Externa 052 de 2004 de la Superintendencia Bancaria y demás circulares que tratan sobre el tema".

Tasas Máximas de la Superintendencia Financiera para la fecha: **30/07/2021** Mora: **25.5107900** EA Usura: **22.9356600** EA

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

30/07/2021

Número Crédito: 00455602794

Apreciado(a) señor(a): JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO

En cumplimiento de la circular 023 de 2004 de la Superintendencia Bancaria nos permitimos informar lo siguiente:

1. El Banco de Bogotá tiene contratos suscritos con la Asociación Bancaria (quien maneja y administra la base de datos CIFIN) y DataCredito para la consulta y reporte de la información de crédito y manejo de cuentas corrientes de sus clientes.

2. En desarrollo de tales contratos, el Banco consulta las Centrales de Información, previa autorización expresa del cliente o deudor, con el propósito de utilizar dicha información como una herramienta adicional para la toma de decisiones de crédito, sin que ésta sea la única herramienta autorizada para tal fin.

3. La administración de los datos personales de nuestros clientes, se realiza con estricto apego a los principios y normas constitucionales, garantizando, en particular, el derecho que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar la información contenida en las Centrales de Información (Art.15 C.N.).

4. Para ejercer estos derechos de las personas, actualmente CIFIN y DataCredito cuentan con diferentes canales de comunicación. Si usted desea conocer su historial de crédito puede dirigirse a los Centros de Atención de las Centrales de Información. En el evento de encontrar que su información reportada no es correcta, usted puede generar un reclamo, el cual será trasladado a la entidad que reportó el dato, para su revisión y eventual corrección.

5. La permanencia de la información registrada en las Centrales de Información es establecida por cada Central de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional.

6. Si desea obtener mayor información acerca del manejo de los datos y de la permanencia de los mismos ante las Centrales de Información, por favor comuníquese con DataCredito a los teléfonos 594 1194 en Bogotá o en la línea de atención nacional 018000913376 o ingrese a la página web www.datacredito.com.co en la CIFIN, al teléfono 34441200 ext. 2710 - Oficina de Atención al Cliente.

Finalmente, le comunicamos que el Banco de Bogotá, la Asociación Bancaria (quien maneja la base de datos CIFIN) y Datacredito S.A. son personas jurídicas totalmente independientes. Por lo anterior, una vez efectuada la solicitud de actualización o corrección de los reportes ante las Centrales de Información, la responsabilidad por el manejo de los datos y supermanencia recae única y exclusivamente en dichas Centrales.

AL01 Usu6994 OC034623 500 2:04 p.m. 30/07/2021 A 346

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

Fecha: 30/07/2021

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCION DE PAGOS A REALIZAR

Oficina: 188 Buga
Número Crédito: 00455602794
Cliente: CC 6315122
Valor del Crédito:
Tasa Corriente Nominal:

Producto: BB29NORMALIZACION
JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO
$12,744,505.00
0.0000000

Inicio (dd/mm/aaaa): 28/11/2018
Vcto (dd/mm/aaaa): 01/12/2024
Cuotas Pendientes: 42
Tasa Mora Efectiva: 25.5107900
Tasa Efectiva Anual: 28.3699900

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
28/11/2018	$0,00	$0	$0,00	$0,00	$0,00	$12.744.505,00
28/11/2018	$0,00	$0	$0,00	$0,00	$108.887,72	$12.635.617,28
08/01/2019	$48.507,57	$0	$11.685,37	$477,11	$360.000,00	$12.587.109,71
01/02/2019	$81.441,20	$0	$10.528,63	$236,89	$360.000,00	$12.505.668,51
05/03/2019	$74.897,77	$0	$11.887,18	$267,46	$360.000,00	$12.430.770,74
17/05/2019	$80.541,92	$0	$19.846,82	$446,54	$400.000,00	$12.350.228,82
01/05/2019	$82.924,26	$0	$0,00	$0,00	$317.267,12	$12.267.304,55
01/06/2019	$84.458,74	$0	$10.578,00	$0,00	$360.901,26	$12.182.845,81
01/07/2019	$86.753,13	$0	$10.578,00	$0,00	$361.625,11	$12.096.092,68
01/08/2019	$88.850,35	$0	$10.578,00	$0,00	$363.827,45	$12.007.242,33
01/09/2019	$90.275,74	$0	$10.578,00	$0,00	$365.963,61	$11.916.966,59
01/10/2019	$92.210,68	$0	$10.578,00	$0,00	$367.718,71	$11.824.755,91
01/11/2019	$96.765,30	$0	$10.578,00	$0,00	$370.204,53	$11.727.990,61
01/12/2019	$99.594,24	$0	$10.578,00	$0,00	$372.045,88	$11.628.396,37
01/01/2020	$209.058,14	$0	$0,00	$0,00	$476.142,63	$11.419.338,23
01/02/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$614.548,16	$11.071.702,56
01/03/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$605.947,60	$10.724.066,89
01/04/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$628.117,82	$10.376.431,22
01/05/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$621.402,04	$10.028.795,55
01/06/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$629.496,04	$9.681.159,88
01/07/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$624.952,10	$9.333.524,21
01/08/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$640.011,82	$8.985.888,54
01/09/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$648.605,37	$8.638.252,87
01/10/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$645.731,48	$8.290.617,20
01/11/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$657.992,39	$7.942.981,53
01/12/2020	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$650.209,78	$7.595.345,86
01/01/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$660.431,26	$7.247.710,19
01/02/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$664.365,73	$6.900.074,52
01/03/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$642.435,49	$6.552.438,85
01/04/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$678.077,24	$6.204.803,18
01/05/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$671.991,23	$5.857.167,51
01/06/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$0,00	$687.669,70	$5.509.531,84
01/07/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$237.611,00	$920.574,16	$5.161.896,17
01/08/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$4.522,00	$352.157,67	$4.814.260,50
01/09/2021	$347.635,67	$0	$10.578,00	$238,00	$358.451,67	$4.466.624,83
01/10/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$4.118.989,16
01/11/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$3.771.353,49
01/12/2021	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$3.423.717,82
01/01/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$3.076.082,15
01/02/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$2.728.446,48

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PROYECCION DE PAGOS A REALIZAR

Fecha	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
01/03/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$2.380.810,81
01/04/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$2.033.175,14
01/05/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$1.685.539,47
01/06/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$1.337.903,80
01/07/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$990.268,13
01/08/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$642.632,46
01/09/2022	$347.635,67	$0	$0,00	$238,00	$347.873,67	$294.996,79
01/10/2022	$294.996,80	$0	$0,00	$238,00	$295.234,80	$0,01
Totales del Reporte	$ 12.635.617,28	$0,00	138,572.00	$246.893,00	$0,00	TOTALES

Entre el BANCO DE BOGOTA y JOSE CICERON GONZALEZ TENORIO identificado con CC 6315122, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina 188 Buga a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio)."

Escaneado con CamScanner